# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIONES FISICAS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ.

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | **No. 10 de 2026.** |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | **Prestación de servicios y de apoyo como maestro de obra y de mantenimiento general, para las sedes que conforman la Institución Educativa. Durante Diez meses.** |
| **FECHA:** | **Enero 30 de 2026.** |
| **CONTRATANTE:** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ.** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **OMAR SANDOVAL FONSECA** |
| **CONTRATISTA:** | **ERNESTO CIPAMOCHA LOPEZ** |
| **Cedula de Ciudadanía** | **6.775.844** |
| **TIPO DE RÉGIMEN:** | **Simplificado** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **Veinte Millones de pesos ($20.000.000) m/cte.** |
| **DURACIÓN:** | **Diez (10) meses** |
| **FECHA DE INICIACIÓN:** | **2026/01/30** |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | **2026/11/30** |

Entre los suscritos **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ**, Nit 891.800.493-3, ubicada en la Calle 12 No 1–04 Teléfono 743 91 78, Barrio San Antonio de Tunja, como Rector y Representante Legal **OMAR SANDOVAL FONSECA,** cédula de Ciudadanía Nº 6.762.740 de Tunja, de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2008, Acuerdo 07 de 2022 (Manual de Contratación) del Consejo Directivo, y quien para efectos de este Contrato se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** por una parte y por la otra, **ERNESTO CIPAMOCHA LOPEZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.844 expedida en Tunja (Boyacá), quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de mantenimiento de las instalaciones físicas de las Sedes que conforman la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja, el cual se regirá por las normas que regulan la materia. 1-. Que la Misión de la **Institución Educativa Silvino Rodríguez** es Orientar el desarrollo humano integral y autónomo de niños y jóvenes desde el nivel preescolar hasta la media técnica, mediante acciones de inclusión, desarrollo de competencias y procesos de construcción del conocimiento, cimentados en los valores de responsabilidad y liderazgo, para responder con criterios de excelencia y calidad a las demandas laborales, humanísticas, científicas y tecnológicas, que caracterizan el desarrollo a nivel Nacional y Mundial y el Contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque son elementos necesarios para una mejor calidad para la comunidad Educativa. 2-. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Institución Educativa es la de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento las instalaciones de la Institución Educativa. 3-. Que

el Contratista fue seleccionado por parte del Ordenador del gasto teniendo en cuenta características específicas calidad y responsabilidad en el trabajo asignado. 4-. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 5-. Que, en la **Institución Educativa Silvino Rodríguez**, en sus sedes se hace necesario hacer mantenimiento permanente en su parte estructural general. 6-. Que para la atención de esta necesidad la **Institución Educativa Silvino Rodríguez**, Realizo estudios previos de oportunidad y conveniencia para la satisfacción de la misma, llegando a concluir que es viable realizarla porque existe la necesidad y la disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Prestación de servicios y de apoyo como maestro de obra y de mantenimiento general, para las sedes que conforman la Institución Educativa. Por el Termino de Diez Meses.

| UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|---|
| 72101501 | 72000000 | 72100000 | 72101500 | 72101501 | Servicios de Todero |

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.** - La Institución Educativa pagará por sus servicios prestados la suma de **Veinte Millones** de pesos **($20.000.000)** M/cte. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** - El valor total será pactado en Diez Pagos mes cumplido, por valor de Dos Millones de pesos ($2.000.000) M/cte cada uno. Para la legalización de cada una de las cuentas, debe presentarse la respectiva cuenta de cobro ante el CONTRATANTE, junto con las actas de recibido a satisfacción de las labores cumplidas y el pago de parafiscales y seguridad social integral: Pensión, Salud, ARL., con visto bueno del Supervisor a cargo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente Contrato será de Diez meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** - Los pagos que en virtud de este Contrato se realizarán, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2026, con cargo al rubro Mantenimiento 2.2.4 Según consta en el Certificado de Registro Presupuestal adjunto No 25 de enero 30 de 2026. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de l993 y que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social y aseguradora de riesgos laborales ARL como trabajador independiente y EL CONTRATANTE en cualquier momento durante la vigencia del Contrato podrá exigir los documentos que prueben el cumplimiento de esta obligación; de no hacerse así se entiende que EL CONTRATISTA ha incumplido con el Contrato y que por ende es causal de terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - Este deberá facilitar el acceso a los sitios que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del Contrato y estará obligado a suministrar al Contratista todos los recursos necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas

obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, 1-. Atender de forma oportuna las necesidades de todas y cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa. 2-. Tener vigente los pagos de salud pensión, riesgos y certificado de alturas. 3-. Entregar el inventario de los elementos a su cargo durante la ejecución del Contrato para la liquidación de este. 4-. Las Actividades a realizar tales como: labores de mantenimiento de pintura, resanes, mantenimiento de canales de aguas lluvia, mantenimiento de infraestructura sanitaria y tubería de agua potable y las demás actividades que por el deterioro que se presenta con el paso del tiempo se vayan presentado en las sedes de las instalaciones de la Institución Educativa. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente Contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implica relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía, etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1.990, por la especial calidad jurídica del presente Contrato (prestación de servicios). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La supervisión del Contrato estará a cargo de la auxiliar Administrativa, **LEIDY BERNAL MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.044.649, quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA NO, podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Pese a no ser obligatorio incluir en el Clausulado del presente Contrato se entienden pactadas las cláusulas exorbitantes de terminación modificación (Ley 80 de 1993). En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: A) Acuerdo, B) Transacción, C) Conciliación o D) Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Se entienden pactadas las cláusulas exorbitantes de que trata la Ley 80 de 1992 y las contenidas en el Manual de contratación de la Institución Educativa tales como caducidad e interpretación, modificación terminación unilateral del pacto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **GARANTÍA:** El Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja, una póliza en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare sobre el valor total del Contrato: **Calidad** del 20% por un año, por el valor del Contrato. **Cumplimiento** del 20% por el periodo de ejecución del

Contrato y cuatro meses más, contados a partir de la firma del presente. **DECIMA QUINTA. - DURABILIDAD Y ESTABILIDAD. -** El contratista se compromete a garantizar la calidad, durabilidad y garantía de funcionamiento, durante un tiempo de un año comprendido a partir de la fecha de recibido de los arreglos, so pena de realizar los arreglos pertinentes y necesarios para su permanencia en el tiempo en cuanto el objeto de la presente clausula, con responsabilidad económica total por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por el Contratista. 2- Formato único de hoja de vida persona natural (leyes 190 de 1995, 489 y de 1998). 3- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 4- Antecedentes Judiciales, 5- Certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación. 6- Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república. 7- Registró Único Tributario RUT. 8) Certificado de Curso en Alturas vigente. 9) Afiliación a Salud Pensión y ARL. 10-. Certificado REDAM. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento por parte del Contratista este pagará a la institución como clausula penal pecuniario el 20% del valor total del Contrato el cual podrá ser tomado directamente del saldo a favor y si esto no fuere posible por medio de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa en Tunja. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN. -** El presente se legalizará con las firmas de las partes del Contrato y el Acta de Inicio, Aprobación de Póliza. Las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los treinta (30) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

**OMAR SANDOVAL FONSECA**
CONTRATANTE
Rector
Institución Educativa Silvino Rodríguez
C.C. 6.762740

**ERNESTO CIPAMOCHA LOPEZ**
CONTRATISTA
C.C. 6.775.844 de Tunja

SONIA MARCELA FLECHAS RAMÍREZ
**Revisó: SONIA MARCELA FLECHAS RAMÍREZ**
Asesor Jurídico Externo

*Elaboró Héctor Mario Cetina Molina Auxiliar Administrativo.*